MEDIADOR:

NOMBRE: 10715 - VERITAS GESTION (FRANCO PUYAL)
DOMICILIO: AVENIDA LLUIS COMPANYS, 2 Piso LOCAL Pta 3 (08150) PARETS DEL VALLES - Barcelona
TELÉFONO: +34 935739380 **MÓVIL:**
FAX: **EMAIL:** info@veritasgestion.com

Patinetes eléctricos

Sede Social: C/ Xátiva 23 46002 Valencia
Tfno.: 963 113 340; Fax.: ; Web: www.divinaseguros.com
Capital suscrito: 12.412.111,00 Euros
CIF:A20002002

Confeccionado por:

VERITAS GESTION (FRANCO PUYAL)

Plazo de validez: 27/05/2026

Patinetes eléctricos

Proyecto nº: 32847325

DATOS DEL MEDIADOR:

NOMBRE: VERITAS GESTION (FRANCO PUYAL)
CÓD. MEDIADOR: 10715
DOMICILIO: AVENIDA LLUIS COMPANYS, 2 Piso LOCAL Pta 3 (08150) PARETS DEL VALLES - Barcelona
TELÉFONO: +34 935739380 **MÓVIL:**
EMAIL: info@veritasgestion.com **FAX:**

DATOS DEL SEGURO:

NÚMERO DE COTIZACIÓN: 32847325 **SUCURSAL:** Valencia
FECHA DE EFECTO: 28/03/2026 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 28/03/2027
PRODUCTO: Patinetes eléctricos **DURACIÓN:** Anual renovable
MODALIDAD: Premium
FORMA PAGO:

NOMBRE: DFASDF ASDF ASDFA **NIF:** 73198348C
DOMICILIO: No introducido.
MÓVIL: **TELÉFONO:**
EMAIL:

DATOS DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS:

F. DE COMPRA	MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBINACION	VALOR
26/03/2026	XIAOMI	SCOOTER 4	M4580BBB	Premium	415,00 €

GARANTIAS CONTRATADAS:

Se entenderán contratadas, solo aquellas cuya inclusión figure expresamente indicada a continuación

GARANTIAS CONTRATADAS PARA: 1.- XIAOMI - SCOOTER 4	CAPITAL
Muerte por accidente	6.000,00 €
Invalidez permanente absoluta/parcial	6.000,00 €
Asistencia Sanitaria/Reembolso de gastos	1.500,00 €
Responsabilidad civil	7.750.000,00 €
Reclamación de Daños-Defensa Jurídica	Includio.
Robo del patinete	415,00 €
Daños al patinete (Todo riesgo)	415,00 €
Cirugía plástica reparadora	1.200,00 €
Hospitalización por accidente de patinete	30,00 €

IMPORTE DE LA PRIMA

Importe del recibo	Periodo	Prima neta	Impuestos	Consorcio	Prima total
Recibo inicial:	Del 28/03/2026 al 28/03/2027	78,50	6,40	0,69	85,59
Importe anual:		78,50	6,40	0,69	85,59

FORMA DE PAGO PACTADA: Anual

El importe de este seguro se abonará en los plazos pactados, en el domicilio del Tomador o, si existe, en el domicilio de cobro indicado expresemente para este fin, en estas Condiciones Particulares

En cada renovación de la póliza, el Asegurador tendrá la facultad de revisar la prima en función de la clase del riesgo, su comportamiento siniestral o cualquier otro factor o circunstancia que pueda influir en la tarificación.

DOMICILIO DE COBRO: Compañía: Domiciliación Bancaria

CLÁUSULAS

ACLARACION PRESTACIONES EN SINIESTROS DE ROBO Y DAÑOS

En el caso de un siniestro cubierto por las garantías de "Robo del patinete eléctrico" o "Daños al patinete eléctrico", el asegurado consiente expresamente a Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U. sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PATINETES USADOS

Patinete Usado: Tendrá tal consideración el Patinete Eléctrico que presente una antigüedad de compra superior a 30 días con respecto a la fecha de efecto de la póliza.
A los Patinetes Eléctricos que reúnan la consideración de "Patinete Usado" se les aplicarán los siguientes criterios de depreciación para las garantías de "Robo del Patinete" y "Daños al Patinete":

Antigüedad del Patinete (*)	Coeficiente de depreciación (**)
Hasta 1 año	20%
De 1 a 2 años	40%
De 2 a 3 años	60%
De 3 a 4 años	80%
Más de 4 años	No tiene cobertura el siniestro

(*) Se refiere al tiempo transcurrido desde la fecha de fabricación del Patinete hasta la fecha de ocurrencia del siniestro.
(**) Porcentaje a deducir del valor de nuevo para obtener el importe de la prestación.
Asimismo, se acuerda que la compañía se hará cargo de la reparación del bien dañado salvo que se determine la pérdida total o el robo del mismo en cuyo caso se hará cargo de la reposición del bien por uno de especificaciones equivalentes al siniestrado en el momento inmediatamente anterior al siniestro.
Se acuerda expresamente que la compañía podrá optar por la indemnización del bien en el caso de que la reposición o la reparación no sean posibles. Si la compañía optase por esta segunda opción se aplicarán los criterios de depreciación anteriormente expuestos.

FRANQUICIA DE ROBO

A los efectos de la COBERTURA DE ROBO, se conviene expresamente que serán por cuenta del asegurado en concepto de FRANQUICIA el 15% (QUINCE POR CIENTO) de la suma asegurada en póliza para dicha garantía.

FRANQUICIA DE DAÑOS

A los efectos de la COBERTURA DE DAÑOS, se conviene expresamente que serán por cuenta del asegurado en concepto de FRANQUICIA el 15% (QUINCE POR CIENTO) del importe de los daños materiales en cada siniestro.

RIESGOS NO ASEGURABLES

No son asegurables por la presente póliza y, por tanto, carecen de cobertura los siguientes vehículos:

- **Patinetes con motor eléctrico que no reúnen la condición de Vehículo Personal Ligero, o que reuniéndola, los dispositivos que los definen como tales han sido modificados, suprimidos o potenciados.**

A estos efectos se consideran vehículos personales ligeros, los vehículos que circulan por suelo mediante una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima de fabricación entre 6 y 25 km/h, si su peso es inferior a 25 kg, o una velocidad máxima de fabricación entre 6 y 14 km por hora, si su peso es superior a 25 kg. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

Siempre que se cumpla con lo establecido en la definición anterior de "vehículo personal ligero", serán asegurables mediante esta póliza única y exclusivamente los PATINETES ELÉCTRICOS que cumplan la siguiente definición: Vehículo de dos ruedas, con una única plaza, propulsado exclusivamente mediante motor eléctrico, provisto de una plataforma de apoyo a los pies y un manillar.

- **Hoverboards, Rueda Eléctricas; monociclos eléctricos y Segways.**
- **Patinete Deportivo o scooter freestyle (patinete de estilo libre) o cualquiera de sus variantes y/o modalidades.**
- **Sillas de Ruedas eléctricas, manuales o de cualquier tipo.**
- **Bicicletas eléctricas o no, carrozadas o de cualquier tipo, uso y naturaleza.**
- **Tándems, Handbike, Triciclos o Cuadriciclos.**
- **Cualquier tipo de Monociclo, Velocípedos o Velo móvil.**
- **CargoBike, bicicleta de reparto, bici-taxi o utilitarias en cualquiera de sus modalidades y tipos.**
- **Patinetes con motor eléctrico destinados a un uso distinto de particular.**

CLÁUSULA DE DAÑO MATERIAL

**La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de: -
Seguros de Daños Materiales en los que la cobertura de pérdidas financieras proceda de un daño físico a la propiedad asegurada causado por un riesgo cubierto y Seguros de Pérdida de beneficios a causa de Daños Materiales, en los que la cobertura de interrupción sea causada directamente por un daño material tangible asegurado por un riesgo cubierto. Se entiende por daño material un cambio perjudicial repentino e imprevisto en la sustancia de la propiedad tangible de una manera que requiera reparación o reemplazo.**

Una pérdida pura de uso, como la imposibilidad de usar o las restricciones en el uso de un edificio o un objeto, así como la simple falta de funcionamiento de un objeto, no constituirán una pérdida o daño físico.

En lo que se refiere a las posibles coberturas de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales el concepto de Daño Material arriba mencionado se extiende también al Daño Corporal.

EXCLUSION DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

- **Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este contrato de seguro, se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una Enfermedad Contagiosa o resulten o se deriven de una Enfermedad Contagiosa o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.**

- **En este contrato, se entiende por Enfermedad Contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando: a) La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y b) El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y c) La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.**

CONDUCTORES AUTORIZADOS: VPL

Los únicos conductores que tendrán la condición de "Conductores Autorizados" y, por lo tanto, asegurados por el presente contrato son los que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

1. El Asegurado declarado por el tomador del seguro.
2. Personas de edad igual o superior a 16 años.

Si en el momento del siniestro, el vehículo asegurado es conducido por un conductor que no reúna las condiciones anteriores, para las garantías distintas a la Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria dicho siniestro carecerá de cobertura por la presente póliza.

ACLARACIÓN COBERTURA ENTRADA EN VIGOR LEY 5/2025

De acuerdo con lo indicado en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 5/2025, los propietarios de vehículos personales ligeros que cumplan con los requisitos legales para circular deberán suscribir un contrato de seguro para cubrir la responsabilidad civil.
Los requisitos establecidos por la Ley para que los vehículos personales ligeros puedan circular son:
a) contar con un certificado de circulación;
b) estar inscrito en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico; y
c) tener una etiqueta identificativa con el número de inscripción asignado o, en su caso, matrícula.

En este sentido, por medio de la presente le comunicamos que hasta que no nos acredite el cumplimiento de los tres requisitos identificados anteriormente, su seguro tendrá carácter voluntario y no obligatorio.
Divina Seguros no será responsable de las sanciones que se impongan al propietario del vehículo por circular con un vehículo sin las autorizaciones oportunas o sin el seguro obligatorio suscrito, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, las sanciones por infracciones de circulación, por no constan su vehículo en el fichero FIVA o por no estar comunicado su seguro a la Dirección General de Tráfico.
Una vez que Ud. nos acredite el cumplimiento de las condiciones mencionadas, procederemos a modificar su contrato de cara a otorgarle la condición de seguro obligatorio y comunicar el mismo a los organismos correspondientes.

FICHERO DE VEHICULOS ASEGURADOS

La inclusión de este contrato en el fichero FIVA (Fichero de Vehículos Asegurados) se realizará, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, en un proceso diferido, por lo que no tiene un volcado automatizado on-line. Esta póliza, en condiciones normales, quedará insertada en el fichero FIVA en un plazo estimado de 48 horas desde su fecha de efecto si esta tiene lugar de lunes a jueves no festivos y de 72 horas si se realiza en otro supuesto. De acuerdo con el artículo 14 del R.D. 1507/2008, Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, el asegurado deberá portar en el vehículo copia de la póliza de aseguramiento y del recibo del periodo de seguro en curso, a fin de evitar sanciones administrativas que puedan derivarse de la no inclusión automática en el fichero FIVA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U. ("Divina Seguros"). Calle Xátiva, n.º 23. 46002 Valencia.
Delegado de protección de datos	protecciondedatos@divinaseguros.com
Finalidad	Gestión y desarrollo del contrato de seguro, incluida la comunicación de datos personales a mediadores, otras entidades aseguradoras y a terceros colaboradores o proveedores de servicios. Gestión administrativa, contable, fiscal y de facturación. Gestión de quejas y conflictos; prevención del fraude y blanqueo de capitales. Envío de ofertas publicitarias o promocionales de Divina Seguros, incluido perfilados. Datos de siniestros, incluidos los de salud, para la cuantificación del importe de la indemnización correspondiente. Perfilado con fines actuariales y análisis de mercados objetivos.
Legitimación	Ejecución de las relaciones precontractuales y contractuales. Obligación Legal. Consentimiento del interesado. Interés Legítimo. Interés Público.
Destinatarios	Proveedores de servicio, incluído el reaseguro y/o coaseguro. Mediadores de seguros. Entidades financieras y bancarias. Administración Pública y/o judicial. Empresas del Grupo Divina Seguros. Ficheros comunes del sector. Consorcio de compensación de seguros.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos personales en la Política de Privacidad de nuestra página web: http://www.divinaseguros.com/corporativo/politica-de-privacidad.aspx

QUEJAS Y RECLAMACIONES

Divina Seguros, de conformidad con la legislación vigente (ORDEN ECO 734/2004, de 11 de marzo), dispone de un Departamento de Atención al Asegurado al que pueden dirigirse los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores para presentar sus quejas y reclamaciones.

A tal fin existe a su disposición en las oficinas un ejemplar del reglamento del departamento para la formulación de las mismas.
Este departamento atiende las quejas y reclamaciones de las entidades aseguradoras que forman el grupo Divina Seguros.

Las quejas o reclamaciones, que deberán formalizarse por escrito, habrán de dirigirse al Departamento de Atención al Asegurado por cualquiera de los siguientes medios:
a) Personalmente, mediante su entrega en cualquiera de las oficinas de Divina Seguros;
b) Por correo postal remitido al apartado de correos 1280, 46080 Valencia, con la referencia “Departamento de Atención al Asegurado”;
c) Por correo electrónico a la dirección: reclamaciones@divinaseguros.com.

El Departamento de Atención al Asegurado acusará recibo por escrito de las mismas y tiene obligación de resolver de forma motivada y en el plazo máximo legal de un mes contado desde la fecha de presentación de la queja o reclamación ante el citado departamento.

Asimismo, los interesados podrán interponer reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid (www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp). Para ello deberán acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de entrada de la reclamación o queja ante el departamento de Atención al Asegurado sin que este hubiera resuelto, o cuando haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

A los efectos oportunos, se indica a los interesados que el funcionamiento del departamento de Atención al Asegurado, aparte de lo recogido en su propio reglamento, se encuentra regulado en las siguientes normas legales:
- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y normas ulteriores modificadoras de la misma.
- Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.
- Orden ECC 2.502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Artículo 97 Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras.
- Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

Asimismo, se regirá por cuantas normas legales ulteriores modificadoras de las mismas y disposiciones reglamentarias de desarrollo se promulguen, y en lo que dichas disposiciones encomienden a la autonomía de la voluntad, se estará a lo que se disponga en el reglamento de funcionamiento del propio departamento.

Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, los interesados, en todo caso, podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción que corresponda.

Hecho a un solo efecto en Valencia a Veintiocho de marzo de 2026

EL ASEGURADOR,



Seguro Patinetes eléctricos

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, SAU de Seguros **Producto: Patinetes eléctricos**

Registrada en: ESPAÑA **Nº Autorización: C-0247**

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa que detalla la relación entre las partes, se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro cubre los accidentes que pueda sufrir el asegurado durante el uso del vehículo asegurado, según las garantías y capitales contratados. También se da cobertura al asegurado por los daños ocasionados a terceras personas y su defensa jurídica, así como los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado, en función de las garantías contratadas.

¿Qué se asegura?

GARANTÍAS BÁSICAS:

- ✓ Muerte por Accidente.
- ✓ Invalidez permanente absoluta/parcial
- ✓ Asistencia Sanitaria/Reembolso de gastos.
- ✓ Responsabilidad civil obligatoria.
- ✓ Reclamación de Daños. Defensa Jurídica.

GARANTIAS OPTATIVAS:

- ✓ Robo
- ✓ Daños al vehículo asegurado.
- ✓ Hospitalización por accidente en el patinete.
- ✓ Cirugía plástica reparadora.

¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las reclamaciones producidas cuando el daño se origine por dolo o mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado.
- ✗ Los daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los incidentes cubiertos por Garantías Optativas que el Tomador del Seguro no haya contratado expresamente en las Condiciones Particulares del contrato.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, conflictos armados, amenazas de atentados o huelgas.
- ✗ Los daños causados por manipulación del vehículo asegurado por personas no autorizadas por el fabricante.
- ✗ Los daños de carácter estético.
- ✗ Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- ✗ Los accidentes sobrevenidos en actos dolosos o criminales cometidos por el Asegurado, o en apuestas y desafíos, o por riñas y actos notoriamente peligrosos cometidos por el Asegurado, salvo que se realicen en legítima defensa o salvamento.
- ✗ Los daños producidos por hernias, lumbagos, ciáticas, algias, esfuerzos y desgarros musculares que no tengan origen traumático.
- ✗ Las consecuencias de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- ✗ Los accidentes ocurridos por la participación del vehículo asegurado en cualquier tipo de carrera o prueba de velocidad, regularidad o resistencia.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos y/o defectuosa conservación.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de efectos derivados de la energía nuclear y/o isótopos radiactivos.
- ✗ Accidentes o reclamaciones originadas cuando el usuario del vehículo asegurado incumpla cualquier normativa local y/o nacional respecto a su uso y circulación.
- ✗ Multas, sanciones o penalizaciones de cualquier clase o naturaleza y las consecuencias de su impago.
- ✗ Hurto, expoliación, daños parciales por robo o robo parcial del vehículo asegurado.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Si, principalmente las siguientes:

- Muerte por accidente: Hasta 6.000 €
- Invalidez permanente absoluta/parcial: Hasta 6.000 €
- Asistencia Sanitaria/Reembolso de gastos: Hasta 1.500 €
- Responsabilidad civil: Según legislación vigente.
- Hospitalización por accidente en el patinete: Máximo de 30 euros/día con un máximo de 90 días.
- Cirugía plástica reparadora: Hasta 1.200 €

¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del Seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con la aseguradora toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a la aseguradora la ocurrencia de cualquier hecho que pudiera dar lugar a indemnización u otra prestación en el plazo máximo de siete días desde su conocimiento y aportar toda la información relativa al mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pudiera dar lugar a indemnización u otra prestación.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Cuando firme el contrato. La forma de pago será anual a no ser que se indique otra cosa en las Condiciones Particulares del contrato.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comenzará y terminará en la fecha y hora que se indiquen en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Contratante podrá oponerse a la prorroga del contrato con, al menos, 30 días de antelación a la conclusión del periodo en curso sin necesidad de alegar causa alguna.